

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA**

**Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria**

**Lic. Gilberto Gómez Beltrán**, Director General de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16, fracción II; 17, fracción X y 20, fracciones II, VIII y XXXII de la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa, en cumplimiento al Acuerdo No. II de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015, de la Junta de Directiva de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, tuvimos a bien expedir el;

**Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria**

**Capítulo Primero**

**Del Objeto y Ámbito de Competencia**

**Artículo 1.** La Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria es un organismo público descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 2.** El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades de atención que integran a la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria;
- II. Dependencias: Las secretarías y sus órganos administrativos desconcentrados, las entidades que dependen directamente del Ejecutivo Estatal; los organismos descentralizados estatales, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos estatales que formen parte de la administración pública paraestatal, en los que el fideicomitente sea alguna de las entidades señaladas; así como las presidencias municipales y sus órganos administrativos desconcentrados, las entidades que dependan directamente de la presidencia municipal, los organismos descentralizados, los fideicomisos y las empresas de participación municipal mayoritaria que formen parte de la administración pública paramunicipal, que celebren convenio con la Comisión;
- III. Ejecutivo Estatal: Gobernador del Estado;
- IV. Junta Directiva: Órgano máximo de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria;
- V. Ley: Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa;
- VI. Programa: Programa Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria; y
- VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado

**Artículo 4.** Para el logro y cumplimiento de sus fines y objetivos la Comisión conducirá sus actividades en forma programada, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en la Ley y su reglamento, manuales y este reglamento interior.

## **Capítulo Segundo**

### **De las Autoridades del Organismo**

**Artículo 5.-** Para el estudio, planeación, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, la Comisión cuenta con los siguientes órganos superiores:

- I. La Junta Directiva; y,
- II. La Dirección General.

**Artículo 6.** La Junta Directiva es el órgano de Gobierno de la Comisión y se integra de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley.

Cada uno de los integrantes de la Junta de Directiva designará a un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular en sus ausencias y deberá ostentar un nivel jerárquico inmediato inferior.

**Artículo 7.** Además de las atribuciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley, a la Junta Directiva le corresponde:

- I. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Económico realizar un estudio pormenorizado de las principales actividades económicas del Estado, con el fin de evaluar el marco regulatorio que las incentive;
- II. Gestionar créditos con instituciones u organismos nacionales o internacionales y el Gobierno Federal, para el desarrollo de proyectos innovadores de Reforma Regulatoria y Gestión Empresarial.

**Artículo 8.** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria.

**Artículo 9.** Las sesiones ordinarias deberán ser por lo menos cuatro veces al año, la convocatoria que se expida para tal efecto será entregada a los miembros de la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, y deberá ser suscrita por el Secretario de Desarrollo Económico en su calidad de presidente o de ser necesario por su suplente; misma que deberá contener:

- I. La fecha de expedición;
- II. La fecha y la hora a realizarse la sesión de la Junta Directiva;
- III. El lugar en el que deberá celebrarse la sesión;
- IV. El orden del día que contendrá:
  - a) Lista de asistencia e instalación;
  - b) Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
  - c) Lectura del acta de la última sesión ordinaria según corresponda;

- d) Avances de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
  - e) Asuntos específicos a tratar;
  - f) Asuntos generales; y,
  - g) Clausura.
- V. La firma del Presidente de la Junta Directiva.

Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se tratarán en asuntos generales.

El Director General se encargará de levantar el acta de la sesión, en su calidad de secretario.

**Artículo 10.** Las sesiones extraordinarias son aquellas que por la urgente necesidad o prioridad de los asuntos a tratar, se tenga que reunir la Junta Directiva, en las cuales sólo se deberá de someter y acordar el asunto por el cual fueron convocados; la convocatoria se expedirá por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

Debiendo cumplir la convocatoria con lo establecido para las sesiones ordinarias, exceptuando la conformación del orden del día.

**Artículo 11.** Los puntos a tratar en las sesiones ordinarias podrán ser los siguientes:

- I. Sobre la petición de solicitud que se haga al Ejecutivo del aumento del presupuesto anual de la Comisión;
- II. La reestructuración administrativa de la Junta Directiva;
- III. La reestructuración administrativa o financiera de la Comisión;
- IV. La autorización que solicite el Director General para ejercer actos de dominio;
- V. Las demandas judiciales en las cuales se vea afectado el patrimonio de la Comisión;

- VI. La propuesta que se reciba por instituciones privadas nacionales o internacionales para otorgar recursos a la Comisión, o participar en los trabajos o proyectos que ésta realiza;
- VII. Revisión y en su caso aprobación de proyectos específicos encaminados a cumplir las tareas de la Comisión, y;
- VIII. Presentación de metas, avances y ejercicios presupuestales.

**Artículo 12.** En las sesiones ordinarias se podrá invitar a personas físicas o morales por conducto de sus representantes, a solicitud del Presidente o de cualquier miembro de la Junta Directiva, para estar presente en las sesiones, quienes podrán intervenir sólo con voz y previa autorización del Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 13.** Las sesiones extraordinarias, serán privadas y sólo podrán estar presentes en ellas, además de los miembros de la Junta Directiva, aquellas personas que previamente sean señaladas en la convocatoria correspondiente y que sirvan de apoyo técnico o administrativo para asesorar a la Junta Directiva sujetándose a las condiciones que señala el Artículo 12 del presente Reglamento.

**Artículo 14.** Si hubiere alguna propuesta que discutir, expondrá en breves términos las razones en las que se funda y si no hubiere quien tomará la palabra en contra, se votará inmediatamente.

**Artículo 15.** El miembro que tome la palabra, deberá expresarse con rectitud y absteniéndose de emitir ofensa alguna.

**Artículo 16.** El Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya dirigirá los debates.

**Artículo 17.** El Director General de la Comisión, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le requieran, así como solicitar la presencia del personal de la

Comisión que él considere necesario para el esclarecimiento de los puntos debatidos o tratados.

**Artículo 18.** En el caso de discusión de algún proyecto de reglamento o cualquier otra disposición administrativa, podrá hacerse primero en lo general y posteriormente en lo particular.

**Artículo 19.** No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento, en cuyo caso, el Presidente de la Junta Directiva podrá fijar fecha para la continuación de la sesión, y desde ese momento los miembros de la Junta Directiva quedarán convocados para la celebración de la misma.

**Artículo 20.** Las causas por las cuales se puede suspender las sesiones de la Junta Directiva son las siguientes:

- I. Cuando así lo soliciten y aprueben los miembros de la Junta;
- II. Cuando la discusión exceda el límite de orden de la reunión; y
- III. Cuando sea pertinente presentar para la próxima reunión informes o personal especializado en la materia que asesore en la decisión a la Junta Directiva.

**Artículo 21.** El Presidente de la Junta Directiva, al estimarlo procedente, podrá preguntar a la asamblea si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

**Artículo 22.** Las votaciones de la Junta Directiva serán de tres clases:

- I. Votación económica, que consistirá en levantar la mano los que voten por la aprobatoria, el no hacerlo significa votación en sentido contrario;
- II. Votación nominal, que consistirá en preguntar a cada miembro de la Junta Directiva si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión, en cuyo caso deberá decir sí o no; y

- III. Votación secreta, se realizará por cédula, en aquellos asuntos en que estime conveniente la propia asamblea, en cuyo caso, se deberá emitir voto a favor o en contra de la propuesta expuesta.

Una vez recabadas las votaciones se procederá a comunicar a los presentes el sentido de la decisión.

**Artículo 23.** El Director General asistirá a todas las sesiones de la Junta Directiva, sin excepción.

**Artículo 24.** El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva por conducto del Director General quien fungirá como Secretario en las sesiones;
- II. Proponer a la Junta Directiva las medidas necesarias para la mejor operación de la Comisión y vigilar que se ejecuten sus acuerdos; y,
- III. Las demás que le confiera la Junta Directiva y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.** La Secretaría de la Junta Directiva quien será representada por el Director General de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el calendario de sesiones de la Junta Directiva y someterlo a su consideración;
- II. Expedir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- III. Formular el orden del día, previo acuerdo del Presidente y de la Junta Directiva;
- IV. Elaborar las actas de cada sesión;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de la mitad más uno de sus miembros, para que exista quorum;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VII. Llevar un registro de los acuerdos, comunicándolo a las áreas competentes de la Comisión para su ejecución;

- VIII. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva a las sesiones;
- IX. Obtener las firmas de los integrantes de la Junta Directiva que hayan asistido a la sesión, en las actas que formule;
- X. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- XI. Auxiliar al Presidente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva; y,
- XII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender a la Junta Directiva.

**Artículo 26.** Los integrantes a que se refiere el artículo 5 del presente reglamento tienen las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que realicen por sí o por encargo de la Junta Directiva;
- II. Emitir opinión y posición respecto de las propuestas de programas o proyectos que se planteen en el seno de la Junta Directiva;
- III. Impulsar acciones afirmativas para el sector empresarial en los programas del sector de su competencia;
- IV. Proponer medidas para el buen desempeño de la Junta Directiva;
- V. Vigilar y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva;
- VI. Promover los acuerdos que tengan que ver con su área de influencia: y,
- VII. Las demás que le confieran la Junta Directiva y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del Director General**



**Artículo 27.** Al frente de la Comisión, habrá un Director General que será designado por el C. Gobernador del Estado, tomando en cuenta la propuesta realizada por la Junta Directiva.

**Artículo 28.** Corresponde al Director General de la Comisión, la representación, el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia, por tanto, además de las facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley tendrá las siguientes:

- I. Formular el Programa Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, subprogramas y proyectos de actividades del organismo y presentarlos para su aprobación ante la Junta Directiva;
- II. Recabar de las Dependencias acciones u opiniones tendientes a innovar el desarrollo del Programa de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria;
- III. Publicar el Programa Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, así como los reportes anuales de los avances del mismo, como resultado de los informes presentados a la Junta Directiva de las actividades, acciones, proyectos y contratos realizados en su gestión;
- IV. Sancionar administrativamente a los servidores públicos de la Comisión, cuando estos falten a sus deberes u obligaciones consagrados en la Ley, en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V. Subcontratar, cuando sea necesario, los servicios de empresas, despachos corporativos o asesores, con la finalidad de cumplir con las tareas y fines de la Comisión;
- VI. Nombrar y remover a los directores de área, jefes de departamento y personal de la Comisión;
- VII. Analizar y en su caso aprobar cualquier modificación al Sistema Sinaloense de Apertura Rápida Empresarial o sus modalidades;
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Comisión y su programa para el mismo ejercicio y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y aprobación, en su caso;

- IX. Recibir a los auditores enviados por el Ejecutivo Estatal, la Auditoría Superior del Congreso y/o por la Junta Directiva, otorgándoles las facilidades para la revisión de los ingresos y egresos de la Comisión. Así mismo, podrá solicitar la intervención de auditores internos o externos para garantizar la transparencia de su gestión;
- X. Dar cumplimiento y seguimiento a las Normas de Control Interno;
- XI. Certificar los documentos que tengan en los archivos de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria;
- XII. Recibir las solicitudes de revisión de reglamentación de trámites o procesos, por cualquier particular; y,
- XIII. Las demás que le confiera expresamente la Junta Directiva y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliara de las unidades administrativas siguientes:

Despacho del Director General

Dirección de Gestión Empresarial

Dirección de Reforma Regulatoria y Competitividad

La Comisión contara con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual de organización. Asimismo, se auxiliara de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

## **Capítulo Cuarto**

### **De las Unidades Adscritas al Despacho del Director General**

**Artículo 30.** Al despacho del Director General estarán adscritas las unidades siguientes:

- I. Unidad de Análisis Jurídico;

- II. Coordinación de Sistemas;
- III. Coordinación Administrativa;
- IV. Coordinación de Competitividad.

**Artículo 31.** Al frente de cada Dirección de la Comisión, habrá un Director, quien se auxiliará por el personal que se requiera según las necesidades del servicio y permita el presupuesto respectivo.

**Artículo 32.** Los titulares de las Direcciones tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Auxiliar al Director General, dentro de la esfera de competencia de la Dirección a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección a su cargo;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;
- V. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Proponer al Director General el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la Dirección a su cargo;
- VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura de la Dirección a su cargo;
- VIII. Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Comisión, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección a su cargo;
- IX. Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos de la Comisión, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;

- X. Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, eficacia y oportunidad de los servicios que presta la Comisión;
- XI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les correspondan;
- XII. Cumplir cabalmente el Código de Ética y Código de Conducta de la Comisión;
- XIII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Comisión, la Información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias o por la Junta Directiva, Consejo Consultivo, Director General y Dirección de la propia Comisión; y,
- XIV. Las demás que les confieran el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que expresamente le encomiende la Junta Directiva o el Director General.

## **Capítulo Quinto**

### **De las Unidades Administrativas Adscritas al Organismo**

#### **Sección I**

#### **De la Dirección de Gestión Empresarial**

**Artículo 33.** Además de las facultades genéricas de los directores, corresponde a la Dirección de Gestión Empresarial el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la Red de Unidades Rápida de Gestión Empresarial en el Estado, para brindar una atención especializada, integral y de calidad a los particulares, a través de los instrumentos de gestión y asesoría de trámites vigentes, así como de los programas federales, estatales y municipales de apoyo a las empresas;
- II. Elaborar Programa de trabajo anual;
- III. Implementar el Sistema Sinaloense de Apertura Rápida Empresarial en sus diversas modalidades en todos los municipios;
- IV. Promover los servicios de las Unidades Rápidas de Gestión Empresarial;

- V. Capacitar al personal de las Unidades Rápidas de Gestión Empresarial en los Municipios, así como a los servidores públicos de todas las áreas, en los temas relacionados con la implementación de todos los servicios;
- VI. Instrumentar y dar seguimiento al Sistema de Ordenes de Servicio en todas las Unidades Rápidas de Gestión Empresarial;
- VII. Evaluar el funcionamiento de las Unidades Rápidas de Gestión Empresarial;
- VIII. Informar al Director General de la Comisión sobre todo lo relacionado a sus funciones;
- IX. Detectar áreas de oportunidad y proponer nuevas metodologías empleando el uso de tecnologías para agilizar trámites;
- X. En coordinación con la Dirección de Reforma Regulatoria, realizar los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de trámites en línea;
- XI. Gestionar trámites empresariales ante las diversas instancias gubernamentales, cuando el caso así lo amerite;
- XII. Vincular y dar seguimiento a las solicitudes de Certificados de Promoción Fiscal;
- XIII. Cumplir cabalmente el Código de Ética y el Código de Conducta de la Comisión y,
- XIV. Las demás que le indique el Director General y que le otorguen las disposiciones aplicables.

**Artículo 34.** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de Gestión Empresarial, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliara de las unidades administrativas siguientes:

Coordinación de Puntos para Mover a México  
Coordinación de Unidades Rápidas de Gestión Empresarial  
Ejecutivo de Gestión Ambiental  
Ejecutivo de Marcas y Patentes  
Ejecutivos Ponte al Día

## **Sección II**

### **De la Dirección de Reforma Regulatoria**

**Artículo 35.** Además de las facultades genéricas de los directores, corresponde a la Dirección de Reforma Regulatoria, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Programa de Reforma Regulatoria a corto, mediano y largo plazo;
- II. Coordinar la elaboración de un programa de Reforma Regulatoria en las Dependencias, Estatales, así como en el ámbito municipal;
- III. Crear programas innovadores de simplificaciones de trámites y servicios;
- IV. Integrar y actualizar el Registro Sinaloense de Trámites y Servicios;
- V. Implementar y coordinar el Registro de Personas Acreditadas;
- VI. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de Reforma Regulatoria a las dependencias Estatales y municipales;
- VII. Revisar, dictaminar y capacitar sobre la elaboración de la Manifestación de impacto Regulatorio a las dependencias estatales, así como cualquier nueva regulación que emitan las mismas;
- VIII. Cumplir cabalmente con el Código de Ética y Código de Conducta de la Comisión; y,
- IX. Las demás que le indique el Director General y que le otorguen las disposiciones aplicables.

**Artículo 36.** Al titular de esta unidad administrativa, se le denominara Director de Reforma Regulatoria, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliara de dos ejecutivos de reforma regulatoria.

## **Capítulo Sexto**

### **De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión**

**Artículo 37.** El Director General será suplido en sus ausencias por cada Director, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 38.** Los Directores serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

**Artículo 39.** Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargado del despacho con todas las facultades y responsabilidades que correspondan al titular independientemente de las de su propio cargo.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Cada Director formulará dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, sus manuales de procedimientos y de servicios al público, mismos que deberán ser sometidos a la consideración del Director General y éste a su vez a la Junta Directiva.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince.

**Lic. Gilberto Gómez Beltrán**  
**Director General de la Comisión Estatal de Gestión**  
**Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa**